

Jcqa*

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MAGISTRADA _____, TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/JDN-294/2024, PROMOVIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA _____, EN CONTRA DEL TITULAR DE LA FISCALÍA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL QUE SE ADHIEREN EL MAGISTRADO PRESIDENTE _____, TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN; Y LA MAGISTRADA _____, TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Las suscritas, compartimos en todas y cada una de sus partes el proyecto presentado; **aclorando** que, en el caso en concreto se emite el voto razonado únicamente para apartarnos de la vista ordenada a la **Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, para que se efectúen las investigaciones necesarias para delimitar las responsabilidades de los servidores públicos por presuntas irregularidades, ante la inactividad acaecida en el expediente administrativo _____, que trajo como consecuencia la caducidad del procedimiento administrativo.

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Ello, al estimar que, por una parte, la naturaleza misma de los *Tribunales Contenciosos Administrativos*, es la de poner límites efectivos al ejercicio de los Poderes Públicos y no propiamente convertirlo en un Tribunal "*inquisidor*" en que se persiga y enjuicie toda actuación de los servidores públicos; esencia que fue plasmada por el constituyente permanente en el ámbito federal y local, tal y como se advierte, del artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Por su parte, el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo que interesa, establece:

ARTÍCULO 109-bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para

dictar sus fallos, órgano jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución...

Dispositivos normativos de los que se desprende que este Tribunal de Justicia Administrativa, está dotado de plenitud de jurisdicción, permitiendo que se realice un análisis de manera completa y eficaz respecto de los asuntos sometidos a su jurisdicción, en cuyo caso, se dictarán sentencias que además de anular los actos, podrán modificarse e incluso está investido de facultades para hacer cumplir sus determinaciones, lo anterior en aras de hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia que instituye el artículo 17 de la Constitución Federal.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Sistema Nacional Anticorrupción, que

motivaron la creación de las Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, es precisamente su finalidad la de combatir las malas prácticas de los servidores públicos e incluso de los particulares vinculados con faltas administrativas graves; sin embargo se insiste en que, debe ajustarse a la naturaleza misma de la materia administrativa que, como se ha dicho es la de **impartir justicia frente a las actuaciones de la administración pública**, como encargados de velar por la legalidad de sus actuaciones; por lo que, se considera que no en todos los asuntos sometidos a estudio deba de ordenarse el desahogo de dichas vistas, pues a ningún fin práctico conllevaría, si no se aportan elementos o indicios de los hechos perseguibles, sin que el hecho de que la inactividad acaecida en el expediente administrativo , sea suficiente para tener por soportada una actuación del todo anómala que orille a que este Tribunal ordene la vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Razón por la que, en el caso particular no se comparte el criterio de la vista ordenada a **la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, para que se efectúen las investigaciones necesarias, por la posible comisión de hechos irregulares.

CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE ÍNTEGRA Y DE MANERA TEXTUAL. FIRMAN EL PRESENTE ENGROSE, LA MAGISTRADA , TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS,
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/JDN-294/2024,
PROMOVIDO POR _____, EN SU
CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA _____,
EN CONTRA DEL TITULAR DE LA FISCALÍA
AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL QUE
SE ADHIEREN EL MAGISTRADO PRESIDENTE
_____, TITULAR DE LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN; Y LA MAGISTRADA
_____, TITULAR DE LA TERCERA
SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ANTE
_____, SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS, QUIEN DA FE.

MAGISTRADA



TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO PRESIDENTE



TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

MAGISTRADA



TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **CERTIFICA:** que la presente hoja de firmas corresponden al voto concurrente que en términos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, formula la Magistrada _____, Titular de la Primera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5aSERAJDN-294/2024**, promovido por _____, **en su carácter de representante legal de la persona moral denominada _____**, en contra del **Titular de la Fiscalía Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, al que se adhieren el Magistrado Presidente _____, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; y la Magistrada _____, Titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en Sesión del veintiuno de enero de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

AGS*.

